



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Higoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

18 JUL 2023

DICTAMEN N°

347

Ref.: E-6-2023-9302-Ae. S/ Proyecto de Resolución de cancelación de deuda generada con el prestador de transporte de discapacidad SOL DEL NORTE S.R.L. desde el periodo de abril a octubre del año 2022, inclusive. (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con diecinueve (19) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución por la cual la Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas por la deuda generada con el prestador SOL DEL NORTE S.R.L., CUIT 30-66006437-7, durante el período de abril a octubre del año 2022 inclusive, por la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Tres Centavos (\$ 15.659.569,83), de acuerdo al Decreto N° 1122/23; en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme al Convenio Marco y el Compromiso Periódico ratificados por Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

ANTECEDENTES

A e-parte 1, obra documentación dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo - Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador SOL DEL NORTE S.R.L., acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma (04/2022 a 10/2022) por el importe total de Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Ochenta y Tres Centavos (\$ 15.659.569,83), a los efectos de su previa auditoria y correspondiente aprobación de las mismas. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: Sin quita en 3 pagos.

A e-parte 2, se incorporan las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador SOL DEL NORTE S.R.L.

A e-parte 3, se adjuntan Notas de Crédito de la firma Sol del Norte S.R.L., copia de Disposición N° 25/2023 por la que el Coordinador del Programa "Incluir Salud" reconoce la deuda con los prestadores y su Anexo I presenta las dos modalidades de pago propuestas, comprobantes de cancelación de deudas del Programa Federal Incluir Salud UGP Chaco, reconocimiento de deuda con prestadores del servicio de transporte de discapacidad por parte del Ministerio de Economía de la Provincia del Chaco y nota de aceptación de la Modalidad de Pago (Propuesta B), por parte de la Sra. Alejandra Isabel Gemin, DNI 16.244.374, en carácter de Representante Legal de la firma Sol del Norte S.R.L.

A e-parte 5, obra proyecto de Resolución Ministerial por la cual en su artículo 1° se autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma SOL DEL NORTE S.R.L. CUIT N° 30-66006437-7, según detalle obrante en planilla anexa de la presente, por la suma total de pesos quince millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve con ochenta y tres centavos (\$15.659.569,83), de conformidad con los considerandos de la presente; en su artículo 2°

encuadra la medida en el Decreto N° 1122/23; en su artículo 3° establece que la erogación que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la respectiva partida presupuestaria de este Ministerio - Jurisdicción 06 (fuente 10) y en su artículo 4° apropia las facturas del año 2022 al ejercicio del año 2023.

A e-parte 9, obra Decreto 2023- 1122-APP-CHACO dictado por el Gobernador de la Provincia por el que se reconoce la deuda a cargo del Ministerio de Salud Pública e informe de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio acerca de la existencia de factibilidad presupuestaria

A e-parte 12, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública manifiesta que no existe objeción alguna al trámite.

A e-parte 13, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, sin observaciones técnico - legales que realizar para la continuidad del trámite.

A e-parte 15, interviene la Contaduría General de la Provincia y habiendo analizado la documentación contenida en el expediente, manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; además advierte que no tomo intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio a fin de informar la existencia de factibilidad presupuestaria.

A e-partes 16 y 17, obran intervenciones de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

A e-parte 19, obra Dictamen N° 713/23, de la Asesoría General de Gobierno concluyendo que la Ministra de Salud Pública resulta competente para el dictado de la medida que se propicia por tanto corresponde dar continuidad al trámite.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 1122/23 por el cual se reconoce a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad, por los períodos comprendidos desde el mes de abril de 2022 al mes de octubre de 2022 inclusive, por el monto total de pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos con setenta centavos (\$299.921.472,70), conforme la Planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto, consonante con la modalidad de pago prevista por Disposición del Coordinador del Programa "Incluir Salud".

En el artículo 2° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, habiendo las instancias previas de control verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular y existiendo factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, se entiende que la medida propiciada a través del proyecto de Resolución obrante a e-parte 5 encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO BERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.X. CHACO 4600 P9557 0001
M. FEDERAL 745 - 19793
DNI: 20.056.812